0000001

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO

COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4ta. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez de enero del dos mil doce, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece, el señor Sebastián Corral Bustamante, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal de la compañía anónima denominada Teleamazonas-Guayaquil S.A., conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y, dice, que eleva a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la reforma y codificación de estatuto de una compañía anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Comparece a la celebración de la presente escritura pública de reforma y codificación de estatuto de la compañía anónima denominada Teleamazonas-Guayaquil S.A., el señor Sebastián Corral Bustamante, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO. Teleamazonas-Guayaquil S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dieciocho de marzo de ese año. DOS PUNTO DOS.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía nombrada, en sesión de dieciocho de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos del capital presente, procedió a aprobar la reforma y codificación del estatuto de Teleamazonas-Guayaquil S.A. TERCERA: DECLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente en la calidad antes invocada, y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía indicada, procede a reformar y codificar el estatuto social de Teleamazonas-Guayaquil S.A., en los términos del Acta de Junta General y del estatuto que se agrega a este instrumento. CUARTA: DOCUMENTOS.- Se incorporan a la presente escritura pública, los siguientes documentos: CUATRO PUNTO UNO. Nombramiento del compareciente; y, CUATRO PUNTO DOS.- Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el dieciocho de octubre de dos mil once, y estatuto codificado. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

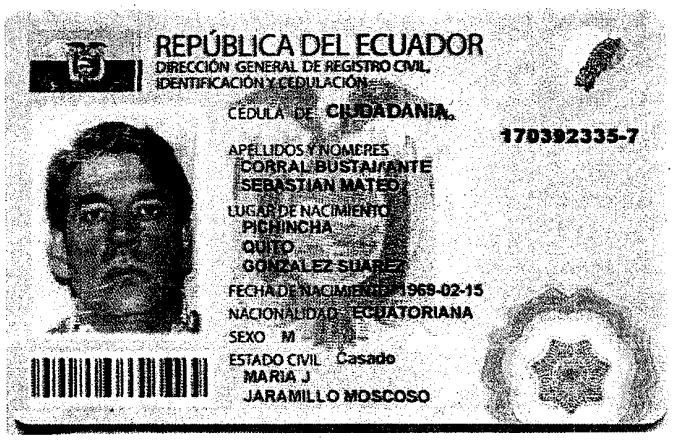

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170392335-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CORRAL BUSTAMANTE
SEBASTIAN MATEO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA J
JARAMILLO MOSCOSO

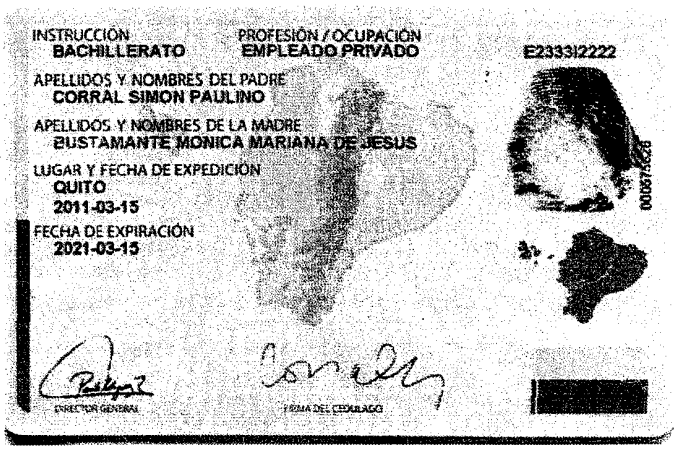

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORRAL SIMON PAULINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUSTAMANTE MONICA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0025
NÚMERO

1703923357
CÉDULA

CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATEO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 10 ENE 2012

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHAVEZ
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO
22 FEB 2011
PAGADO

TELEAMAZONAS

Quito, 9 de diciembre de 2010

585637

NOTARIA 37

Señor
SEBASTIAN MATEO CORRAL BUSTAMANTE
Presente.-

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A reunida en esta ciudad el día 9 de diciembre de 2010, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de los Estatutos Sociales de la misma, ha sido elegido como **GERENTE GENERAL** de la compañía de **TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A,** por un periodo de 1 año contado a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de la compañía.

La compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A. se constituyó en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 11 de febrero de 1988, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de marzo de 1988. Los estatutos se reformaron el 29 de septiembre de 2008 ante el Notario Quinto y fue inscrito el 12 de febrero de 2009.

En caso de falta ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo éxitos en las funciones encomendadas

Atentamente,

Fernando Nuñez Pallares
PRESIDENTE AD- HOC

En esta fecha y lugar acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la compañía. Quito 9 de diciembre 2010

SR. SEBASTIAN CORRAL BUSTAMANTE
GERENTE GENERAL
TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.
CC. 170392335-7

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2295 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a 22 FEB 2011
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Becerra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Antonio Granda Centeno Oe4-29 y Av. Brasil
Casilla 17-11-04844 Fax (593-2) 244 1620
PBX (593-2) 397 4444
Quito-Ecuador

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 24 DE Feb DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA TRIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL S.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de octubre del año 2011, en las oficinas de la Compañía situadas en la calle Granda Centeno No. Oe-429 y Av. Brasil, a las 17:45, con la presencia del 65.95% del capital pagado se reúnen los accionistas de TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL S.A.

Preside la Junta el Arq. Fernando Núñez, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el señor Sebastián Corral Bustamante, Gerente General de la misma El Presidente solicita se proceda a dar lectura a la convocatoria publicada en diario Hoy, edición correspondiente al día 7 de octubre de 2011, cuyo texto es el siguiente:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231 y 234 de la Ley de Compañías, se convoca a los accionistas de TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2011 a las 17h30 en las Oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Antonio Granda Centeno No. Oe-429 y Av. Brasil de la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, para tratar el siguiente orden del día:

1. Prórroga de plazo de duración de la Compañía;
2. Reforma y codificación del Estatuto de la Compañía;
3. Elección de auditores externos y comisarios para los ejercicios fiscales 2010 y 2011;
4. Conocimiento y decisión respecto de los informes presentados por los auditores externos y comisarios; y,
5. Anulación y emisión de nuevos títulos de acción.
6. Designación de Peritos para realizar los avalúos de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía

Se convoca especial e individualmente a la comisaria de la Compañía, señora Verónica Mejía

Quito, 7 de octubre de 2011

Arq. Fernando Núñez Pallares
Presidente"

El Secretario informa que se encuentra presente el 65.95% del capital pagado de la Compañía, por lo que el Presidente declara válidamente instalada la Junta, y solicita se pase a tratar el primer punto de la convocatoria, esto es,

1. **Prórroga de plazo de duración de la Compañía**

El Presidente de la Compañía otorga la palabra al doctor Pablo Ortiz para que explique la necesidad de ampliar el plazo de duración de la Sociedad. El doctor Ortiz señala que es conveniente para cumplir con las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías, y, además, menciona que sería conveniente para unificarlo con el plazo de duración de CRATEL C.A., Compañía de la cual todos los asistentes son también accionistas. Recomienda prorrogar el plazo por 50 años contados a partir de la inscripción de la escritura de reforma y codificación del estatuto en el Registro Mercantil. Luego de las deliberaciones se procede a aprobar por unanimidad la extensión de plazo por 50 años.

Concluido el tratamiento del primer punto de la convocatoria, los accionistas pasan a tratar el siguiente punto, que es

2. **Reforma y codificación del Estatuto de la Compañía**

Toma la palabra el Dr. Pablo Ortiz y explica que el estatuto no se ha modificado a pesar de existir cambios en la Ley de Compañías y otros cuerpos legales, por lo que presenta un nuevo estatuto.. Luego que el Gerente General absuelve las consultas de los accionistas, éstos lo aprueban por unanimidad la reforma y codificación del estatuto de Teleamazonas - Guayaquil S.A.

Concluido el tratamiento del segundo punto de la convocatoria, los accionistas pasan a tratar el siguiente punto, que es

3. **Elección de auditores externos y comisarios para los ejercicios fiscales 2010 y 2011**

Se informa a los señores accionistas que por requerimiento de la Superintendencia de Compañías los auditores externos deben ser nombrados por la Junta General de Accionistas, por lo que es necesario regularizar la contratación efectuada para el año 2010; y, adicionalmente, nombrar a los auditores externos para el año 2011. El auditor externo seleccionado y recomendado por el Directorio es Deloitte & Touche.

Sometida a resolución de la Junta, por unanimidad se nombra a los auditores externos para el año 2010 y 2011 a Deloitte & Touche, y como Comisario a la Sra. Verónica Mejía para los años indicados.

Concluido el tratamiento del tercer punto de la convocatoria, los accionistas pasan a tratar el siguiente punto, que es

4. **Conocimiento y decisión respecto de los informes presentados por los auditores externos y comisarios**

Se solicita a los señores accionistas se realice la aprobación de los informes de auditores externos y comisarios. Luego de las explicaciones dadas por la Gerencia

VIGESIMO CUARTA

General, los accionistas por unanimidad aprueban los informes del auditor externo y comisario del ejercicio fiscal 2010.

Concluido el tratamiento del cuarto punto de la convocatoria, los accionistas pasan a tratar el siguiente punto, que es

5. **Anulación y emisión de nuevos títulos de acción**

El Gerente General informa que los títulos de acción de la Compañía, no tienen la firma del Presidente de la misma, por cuanto el anterior Presidente renunció a sus funciones. La Superintendencia de Compañías requiere que los Títulos Acción sean firmados por el Presidente y el Gerente General, tal como consta del estatuto de la Compañía. Por lo que se solicita la aprobación emitir unos nuevos títulos en reemplazo de los anteriores, los que se entregarían en custodia a la Fiduciaria responsable del Encargo Fiduciario. Sometido a decisión de los accionistas, éstos por unanimidad aprueban la emisión de nuevos títulos de acción en reemplazo de los anteriores y de esta manera subsanar la observación de la Superintendencia de Compañías.

Concluido el tratamiento del quinto punto de la convocatoria, los accionistas pasan a tratar el siguiente punto, que es

6. **Designación de Peritos para realizar los avalúos de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía**

El Gerente General informa a los señores accionistas que por requerimientos de la Superintendencia de Compañías es necesario contratar a peritos calificados por la Superintendencia de Compañías para que efectúen el avalúo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía. Sugiere los nombres de Avaluac para el avalúo de los bienes inmuebles, y del arquitecto Gonzalo Estupiñán para los muebles. Con esta explicación, el Presidente somete a resolución de la Junta y los accionistas por unanimidad aprueban la contratación de Avaluac y del arquitecto Gonzalo Estupiñán.

Concluido el tratamiento de los puntos del orden del día de la convocatoria, el Presidente de la Junta concede un breve receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, se procede a darle lectura, y es aprobada por unanimidad.

El Presidente de la Junta levanta la sesión siendo las 18:50.

Arq. Fernando Núñez Pallares
Presidente de la Junta

Sebastián Corral Bustamante
Secretario de la Junta

CRATEL C.A.
TELEAMAZONAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ESTATUTO DE TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL S.A.

Capítulo I
Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la Compañía

Artículo 1.- Nombre:

La denominación de la Compañía es Teleamazonas - Guayaquil S.A.

Artículo 2.- Nacionalidad y Domicilio:

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del País o en el exterior.

Artículo 3.- Objeto:

Emisión y realización de programas de televisión a nivel nacional e internacional, para cuyo efecto podrá realizar producciones de programas, comerciales, propagandas, reportajes desde los guiones, conceptos creativos, cronograma del programa, casting, preproducción, producción script, grabación hasta la conducción, además podrá proyectar films, actuando como medio de comunicación, pudiendo arrendar o vender espacios publicitarios, importar y comercializar films de producciones vinculadas a su objeto que es la televisión, de tal manera que podrá celebrar o ejecutar en general todos los actos y contratos para atender los asuntos vinculados con su objeto y que fueren necesarios o convenientes para el buen logro de sus fines sociales.

A efecto de cumplir con el objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de otra naturaleza, sin más limitaciones que las establecidas en la ley, así como importar equipos con sus partes, piezas y accesorios. Podrá ser socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse.

Se encuentran comprendidas en el presente objeto social todas las actividades, permanentes o esporádicas, que sean anexas, conexas, subordinadas, instrumentales, convenientes o necesarias para la realización de las actividades descritas previamente.

La Sociedad podrá realizar todas las actividades descritas directamente o bajo cualquier tipo de organización de actividad comercial o empresarial, tales como contratos asociativos, atípicos o toda otra forma comercial posible de dedicarse a tales actividades.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, no en instituciones pertenecientes al sistema financiero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes.

ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.

Artículo 4.- Duración:

La duración de la Compañía será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o limitarse, antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en este Estatuto.

Capítulo II
Del capital y su integración

Artículo 5.- Capital:

El capital autorizado es de US$ 3.300.000,00. El capital suscrito es de US$ 1.683.581,60y, el capital pagado es de US$ 1.683.581,60

Artículo 6.- Acciones:

Las acciones serán ordinarias y nominativas, y estarán numeradas del número 001 al 4.208.954,00. El valor de cada acción es de 0,40 ctvs. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en Juntas Generales de Accionistas; a participar en las utilidades; y, a los demás derechos establecidos en la Ley.

Artículo 7.- Títulos de acciones y transferencias:

Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

Cada título podrá representar una o más acciones. Cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.

Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el

que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.

Si el título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.

Capítulo III
De la Junta General de Accionistas

Artículo 8.- Órgano Supremo y atribuciones:

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Sociedad. Tiene los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno del presente Estatuto, las siguientes:

a) Nombrar y remover a los vocales del Directorio, al Gerente General, comisarios y auditor externo de la Compañía, y fijar sus remuneraciones.

b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.

c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas del Estatuto de acuerdo con la ley.

d) Interpretar el Estatuto de modo obligatorio.

e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente Estatuto.

Artículo 9.- Juntas Ordinarias:

Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General, los comisarios y el

auditor externo, acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los comisarios.

b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.

La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Artículo 10.- Juntas Extraordinarias:

Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía.

En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías, y en el artículo décimo quinto del presente Estatuto.

Artículo 11.- Presidencia y Secretaría:

Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General de la Compañía, respectivamente; y, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.

Artículo 12.- Mayoría:

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y el Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo 13.- Convocatoria:

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, serán convocadas por el Gerente General y a su falta por el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios.

El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital pagado podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado, o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto del presente Estatuto.

La convocatoria a Junta General deberá hacerse, además, mediante comunicaciones vía facsimile, correo electrónico o carta escrita dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.

0000007

Los comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo 14.- Quórum de Instalación:

La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación del Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

Artículo 15.- Juntas Universales:

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo 16.- Actas:

Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

Capítulo IV
De la Administración y Representación de la Sociedad

Artículo 17.- Administración:

La Sociedad será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente General.

Sección Primera: Del Directorio.-

Artículo 18.- Composición:

El Directorio está compuesto por 7 vocales principales cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, todos ellos designados por la Junta General. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la Compañía.

Artículo 19.- Presidencia:

Presidirá las sesiones del Directorio y de Juntas Generales, el Presidente de la Compañía o, a su falta, la persona que el mismo Directorio designare para el efecto.

Artículo 20.- Reuniones y Convocatorias:

El Directorio se reunirá ordinaria cada tres meses, y periódicamente en las fechas en que el mismo Directorio determine.

El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión.

Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, correo electrónico, telex o facsimile.

Artículo 21.- Quórum:

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos 5 de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.

También se considerará que el Directorio está válidamente reunido incluso si los directores no están físicamente reunidos, si es que por cualquier medio telefónico, audiovisual, electrónico o de cualquier otras manera todos los directores pueden mantener ininterrumpidamente una sesión y si el acta en la que consten las decisiones

de la misma es suscrita por los directores participantes en los quince días posteriores a dicha sesión.

Artículo 22.- Mayoría:

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 23.- Resoluciones escritas:

Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.

Artículo 24.- Atribuciones:

Son atribuciones del Directorio:

a) Establecer la política general de la Compañía.

b) Autorizar a los representantes legales de la Compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social.

c) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con el presente Estatuto.

d) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores.

e) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General.

f) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.

g) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, en obligaciones propias de la Compañía. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal.

h) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado anualmente por el mismo Directorio, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

i) Designar de entre sus miembros al Presidente de la Compañía, que también lo será del Directorio.

j) Interpretar el Estatuto de modo obligatorio, sin efecto retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas.

l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente Estatuto o los Reglamentos y resoluciones de la Junta General.

Sección Segunda: Del Presidente.-

Artículo 25.- Atribuciones:

El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio de la Compañía, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio, y suscribir las actas correspondientes.

b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General.

c) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la Sociedad.

d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones.

e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones.

f) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.

g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatuto o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Sección Tercera: Del Gerente General:

Artículo 26.- Atribuciones:

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y el presente Estatuto.

b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en este Estatuto.

c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía.

d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización del Directorio cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el presente Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.

f) Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización del Directorio, y en consideración a lo ordenado en las leyes ecuatorianas.

g) Conferir poderes especiales. Para el caso de poderes generales, requerirá previamente de la autorización de la Junta General de Accionistas.

h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía.

i) Llevar los Libros Contables y los Sociales (Libro de Actas del Directorio, Libros de Actas de Juntas Generales, Expediente de Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones).

j) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones.

k) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.

l) Presentar mensualmente un balance de comprobación al comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe.

m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio.

n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores, y que este Estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo.

Artículo 27.- Responsabilidad:

El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Directorio y del Presidente por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

Sección Cuarta: Disposiciones Comunes:

Artículo 28.- Período de designación:

Los miembros del Directorio, el Presidente, Gerente General y los comisarios de la Compañía, podrán ser o no accionistas de ésta, y serán elegidos por períodos de 3 años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

Artículo 29.- Subrogaciones:

En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General o del Presidente, hasta que la Junta General de Accionistas designe nuevo Gerente General o Presidente, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente, en el primer caso, o el miembro del Directorio que nombre éste último, en el segundo.

Capítulo V
Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación

Artículo 30.- Ejercicio Económico:

El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 31.- Fondo de Reserva y Utilidades:

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

Artículo 32.- Comisarios y Auditor Externo:

La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro alterno, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.

En caso de que la Junta General de Accionistas así lo decida, o por así disponerlo la ley, la Compañía deba contratar auditoría externa, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y/o a las resoluciones que sobre este tema expida la Superintendencia de Compañías.

Artículo 33.- Liquidador:

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador principal y el Presidente las de liquidador alterno. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador principal y alterno, señalándoles sus facultades.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO

necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública. Minuta firmada por el doctor Pablo Ortiz García, matrícula número mil ochocientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. SEBASTIÁN CORRAL BUSTAMANTE C.C. 1703923357
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó ante mi, el diez de enero del dos mil doce; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía Teleamazonas-Guayaquil S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a once de enero del dos mil doce.- r.h.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.000845, de fecha quince de febrero del dos mil doce, se toma nota del contenido de la misma, al margen de las escrituras matrices de: a) Constitución de la Compañía Anónima Denominada "TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.", celebrada en esta Notaria el once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y b) Reforma y Codificación de Estatuto de la mencionada compañía, otorgada en esta misma Notaria el diez de enero del dos mil doce, mediante la cual se aprueba esta última escritura.- Quito, veintitrés de febrero del dos doce.- L.G.O

0000012

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 15 de febrero del 2.012, bajo el número **610** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 441 del Registro Mercantil de diez y ocho de marzo de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 890, Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía ***" TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S. A.",*** otorgada el 10 de enero del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8474.-** Quito, a veintinueve de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.: